

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'16
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS
 Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fáciobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (a. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Octubre).

REAL DECRETO

Vengo en disponer que durante la enfermedad de D. Eduardo Dato, Ministro de Estado, se encargue interinamente del despacho de dicho Ministerio D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, Ministro de la Gobernación.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Octubre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Maura y Montaner
 (Gaceta del 29 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y Guardas jurados, á fin de que prohiban en absoluto en todo tiempo, la caza de pájaros insectívoros y la circulación en la provincia de los no insectívoros, muertos ó vivos, que no vayan acompañados de la gufa que previene la vigente ley de Caza y demás requisitos prevenidos en la misma.

Dichas Autoridades procurarán, con el celo y actividad posible, dar exacto cumplimiento á lo prevenido respecto á este particular en la vigente ley de Caza.
 Logroño, 1.º de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza.

El Excmo. señor Ministro de Abastecimientos en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Como resolución á las solicitudes presentadas en tal sentido y teniendo en cuenta que á causa actual estado sanitario se ha retrasado la sementera en muchas comarcas, se acuerda con esta fecha prorrogar hasta treinta Noviembre próximo plazo concedido por orden Comisario Abastecimientos catorce Septiembre último para circulación trigo destinado siembra, rogando V. S. se sirva hacerlo público para conocimiento interesados.»

Lo que se publica en este Boletín para general conocimiento.
 Logroño, 31 Octubre de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Habiendo desaparecido en la noche del día 27 del actual del pueblo de Badarán, dos mulos tordos, y demás señas que á continuación se expresan; encargo á la Guardia civil y demás Agentes de vigilancia, procedan á su busca y captura, poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Logroño, 30 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Señas:

Dos mulos tordos, uno un poco más obscuro que el otro, de unos cuatro dedos de alzada sobre la marca, suponiéndose que vá con ellos un perro que atiende al nombre de Zar. Su dueño cree que se han internado hacia la provincia de Burgos.

Sección de Obras Públicas

Ferrocarriles

Vista la comunicación de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles del Norte, de fecha 19 de Agosto último, en que propone se imponga á la Compañía de ferrocarriles de igual título, la multa de 250 pesetas por la inutilización de la máquina número 1.340 del tren número 1.803, en Briones, el día 13 de Febrero anterior.

Vistos los informes de la Comisión de la Excm. Diputación provincial y de la Jefatura de

Obras públicas; he resuelto con fecha 26 del mes actual, confirmar la propuesta de la División dicha, é imponer á la citada Compañía la multa de 250 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en virtud de lo que preceptúa la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Logroño, 31 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Administración Provincial

JUNTA PROVINCIAL
 DEL
 CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Publicadas las listas de la renovación total del Censo electoral y remitidos á las Juntas municipales los cuatro ejemplares de cada Sección que determina el artículo 87 de la vigente ley Electoral, es llegado el momento de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio último, publicada en la Gaceta de Madrid del trece del mismo.

Al efecto, las Juntas municipales designarán el día siete de Noviembre próximo el local de cada Colegio, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, ateniéndose para ello á lo preceptuado en el artículo 22 de la ley Electoral. El mismo día siete de Noviembre las Juntas municipales formarán las listas de los tres grupos de electores á que hace referencia el artículo 33 de la Ley y las expondrán al público el día trece, permaneciendo expuestas hasta el cuatro de Diciembre, remitiendo las reclamaciones que en tiempo oportuno se formulen contra ellas, el día nueve, á esta Junta provincial para la resolución definitiva que proceda.

Logroño, 30 de Octubre de 1918.—El Presidente, Isidoro Coloma.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia,

pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de diez de la mañana á doce y media de la tarde:

Día 2 de Noviembre de 1918

Montepío Militar.

Día 4

Montepío Civil, jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 5

Retirados de Guerra.

Día 6

Todas las nóminas.

Día 7

Retenciones.

Logroño, 30 de Octubre de 1918.
 —El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de la Cámara.

OTROS

Aprobado por Real orden de 5 del mes actual, el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1918-1919, y cumpliendo con lo ordenado por la Dirección General de Propiedades é Impuestos y de lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900; he dispuesto la publicación del referido plan en el BOLETÍN OFICIAL, así como el pliego general de reglas facultativas y reglamentarias de 15 de Abril de 1898 para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil encargada de la custodia de los montes, con el fin de que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción á las prescripciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo bajo su responsabilidad todo género de abusos, advirtiendo á los señores Alcaldes que deberán ingresar durante lo que resta del mes actual y el de Noviembre próximo en las arcas del Tesoro, el importe del 10 por 100 de la tasación de los aprovechamientos, sin cuyo requisito no les expedirá el Sr. Ingeniero Jefe de la 4.ª Región de esta provincia, la oportuna licencia para comenzar el disfrute, de conformidad con lo que dispone el artículo 16 del repetido Reglamento, y se considerará renunciado y perdido el derecho al aprovechamiento respectivo, procediéndose á su inmediata enajenación en pública subasta.

Logroño, 17 de Octubre de 1918.
 —El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de la Cámara.

**

DELEGACIÓN

Dirección General de Propiedades é Impuestos

Provincia de Logroño

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1918 á 1919, relativo á los montes públicos de dicha provincia, á cargo del Ministerio año, aprobado por Real orden de 5 del mes actual.

Número de orden	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS		
				Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	ALTAS Estéreos	BAJAS Estéreos	Tasación Pesetas
Montes declarados de									
21	Anguciana	El Soto	Anguciana	75	55	1875	50	50	200
2	Bergasa	Dehesa las Calles	Bergasa				150	100	550
22	Casalarreina	El Soto	Casalarreina	300	98	2400		100	150
24	Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja						
62	Cirueña	La Dehesa	Cirueña	350	115	3500	100		200
63	Idem	El Rebollar	Ciriñuela	70	21	560	70		140
3	Enciso	Tosesón	Enciso					200	300
4	Idem	Umbria	Idem				100		300
18	Grávalos	Los Rinconales	Grávalos						
33	Leza de río Leza	La Mata	Leza de río Leza						
34	Idem	Peñueco	Idem						
7	Quel	Gatur	Quel					150	150
67	San Torcuato	Negro	San Torcuato				300	400	1500
41	Sotés	La Rad	Sotés					100	100
Montes declarados de									
26	Agoncillo	Dehesa Aracanta	Agoncillo				600		1200
27	Albelda	El Juncal	Albelda						
48	Bobadilla	Cerrillo y Rivera	Bobadilla				100		200
50	Idem	Soto ó Bergal	Idem						
11	Calahorra	La Cocha	Calahorra						
12	Idem	Manzanillo	Idem						
13	Idem	La Rota	Idem						
124	Rincón de Soto	Soto-boyal	Rincón de Soto						
125	Idem	El Ramillo	Idem						

DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes

4.ª REGIÓN

de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900, é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo

PASTOS			ESTACION		ARENA		PIEDRA		FRUTOS		Resumen de tasaciones	OBSERVACIONES
NÚMERO DE CABEZAS			PARA EL GANADO		Me-tros cúbicos	Ta-sación Ptas.	Me-tros cúbicos	Ta-sación Ptas.	Hecto-litros	Ta-sación Ptas.		
Lanar	Cabrio	Mayor	Tasación Ptas. Cts.	Lanar y mayor Cabrio								
200	140	660	Enero, Febrero y Marzo, el ganado lanar.								2735	Los árboles de la especie chopo por subasta. Las leñas altas procedentes de la corta de 100 olmos secos también por subasta. Las leñas bajas por roza de zarzas y otras malezas. Los pastos del ganado mayor para las yuntas de labor todo el año.
600	60	15	1140	Año	De 1.º Octubre á 1.º Abril						1690	Las leñas altas por limpia y las bajas por roza de mata baja en 10 hectáreas.
250		40	370	Id.		50	100				3020	Los árboles chopo por subasta. Las leñas por roza dejando resalvos en 8 hectáreas. El ganado mayor únicamente de la clase vacuno.
												No se consigna tasación por estar concedida su roturación total.
200	20	30	450	Año	De 1.º Octubre á 1.º Abril				15	150	4300	Los árboles roble por subasta así como los frutos. Las leñas altas por poda de 300 robles á continuación del año anterior.
180	10	10	330	Id.	Id.				10	100	1130	Los id. id. por id. así como los frutos. Las leñas altas por poda de 200 árboles á continuación de la del año 1916-1917.
800	250		1550	Id.	Id.						200 2050	Las leñas por roza de estepas en 25 hectáreas. La caza para 10 escopetas, á favor del rematante D. Jenaro Salas Santos, siendo este el 4.º año de los cinco del contrato.
450			400	Id.							700	Los id. por limpia en 5 hectáreas.
300	25	20	435	Id.	De 1.º Octubre á 1.º Abril						435	
70	30	10	225	Id.	Id.		50	100			325	La piedra para obtención de yeso. Los pastos corresponden mancomunadamente á los pueblos de Leza de río Leza, Ribaflecha y Trevijano.
100	30	10	230	Id.	Id.						230	Los pastos corresponden mancomunadamente á Leza, Ribaflecha y Trevijano.
1000	100	10	1580	Id.	Id.						1730	Las leñas por roza dejando resalvos en 15 hectáreas.
650	10	36	950	Id.	Id.						2450	Las id. altas por limpia en 15 hectáreas. Las bajas por roza dejando resalvos en 25 hectáreas.
120	60	30	450	Id.	Id.						550	Las id. bajas por roza dejando resalvos en 8 hectáreas.
déhesas-boyaes											2370	Las leñas por roza de tamariz por subasta.
		390	1170	Año							520	
150		100	520	Id.							491	Las leñas altas por limpia en 5 hectáreas.
80	40	17	291	Id.	De 1.º Octubre á 1.º Abril						60	
		20	60	Id.								No se consignan tasaciones por estar concedidas sus roturaciones totales.
		78	312	Año							312	
		30	120	Id.							120	

(Se continuará.)

Administración Municipal

CLAVIJO

1485

Don José Muro Ascacibar, Alcalde constitucional de esta villa de Clavijo.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de cirugía menor, con la dotación anual de dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos, satisfechas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal; además podrá contratar las iguallas de todo el vecindario á razón de una fanega de trigo por vecino, ascendiendo éstos á unos setenta y cinco.

Los que deseen solicitar, se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Clavijo, 21 de Octubre de 1918.—José Muro.



SAN ROMÁN DE CAMEROS

1454

Próxima la fecha en que quedará vacante, por traslado del que la desempeña, la plaza de Maestro auxiliar de la escuela de niños de esta Fundación, dotada con el sueldo anual de 1.125 pesetas, casa y huerta; se anuncia su provisión por concurso de patronato, entre Maestros con título y que posean conocimientos musicales, pues también será obligación del agraciado tocar el armenium y dirigir el coro en la Iglesia parroquial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, al señor Presidente de este Patronato, antes del 1.º de Noviembre próximo.

San Román de Cameros, 15 de Octubre de 1918.—El Presidente del Patronato, Rosendo Ochoa.



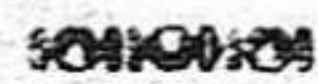
ARNEDO

1522

Por haber fallecido el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta ciudad, dotada con el haber anual de 450 pesetas por residencia, más el importe de suministro de medicamentos á 140 familias pobres, satisfechas ambas cantidades por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas al señor Alcalde de esta localidad con los documentos que acrediten su título profesional y hoja de servicios, durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arnedo, 30 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Felipe Ucha.



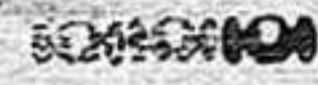
LAGUNA DE CAMEROS

1502

En la ganadería de D. Clemente Rubio, de esta vecindad, se en-

cuentra un carnero merino, que se desconoce su procedencia, por cuyo motivo se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, al que una vez presentado en esta Alcaldía, justificando su procedencia y abonando los gastos que haya ocasionado, se le hará entrega del referido carnero.

Laguna de Cameros, 26 de Octubre de 1918.—El Alcalde accidental, Gabriel García.



HERVIAS

1510

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la asignación anual de mil quinientas pesetas, por la asistencia de una á quince familias pobres, que se abonarán con cargo al presupuesto municipal.

El agraciado percibirá además dos mil pesetas en concepto de cantidades de iguala con los vecinos, cobraderas por trimestres vencidos, de una Junta compuesta de mayores contribuyentes que responderá de dicho pago.

El plazo para la admisión de solicitudes es de treinta días.

Hervias, 24 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Manuel Villaverde,



ARNEDILLO

1508

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad Pecuarias de este término municipal, dotadas con el haber anual de noventa pesetas la primera, y la segunda con los derechos que determina la vigente ley de Epizootias, se anuncia para su provisión por término de quince días, durante los cuales, pueden los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía.

Arnedillo, 25 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Domingo Vizmanos.



SANTURDEJO

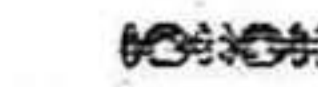
1511

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de una á seis familias pobres; más 2.750 pesetas también anuales, pagadas en la misma forma por el Ayuntamiento en representación de los vecinos pudientes, por la asistencia facultativa á los mismos.

Cuantos facultativos quieran pedir informes, pueden hacerlo al dimitente, quien permanecerá en ésta, hasta que se cubra la vacante.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias documentadas al señor Alcalde en el plazo de 30 días, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Santurdejo, 25 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Vicente Uruñuela.



GRANÓN

1464

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la

plaza titular de Practicante en Medicina y Cirugía de esta villa, con el sueldo anual por la asistencia de una á cuarenta familias pobres, de ciento cincuenta pesetas, y demás condiciones de manifiesto en la Secretaría.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía debidamente reintegradas y documentadas; en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar con el vecindario el servicio de barba, cuyo producto oscila entre 65 y 70 fanegas de trigo.

Granón, 16 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Agustín Gonzalo.



ALESANCO

1471

Vacante por defunción del que interinamente la desempeñaba, la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de mil pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se abre concurso para su provisión en propiedad por espacio de treinta días hábiles, á contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Durante el expresado plazo pueden los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, extendidas en el papel correspondiente y acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud legal para el desempeño del cargo de que se trata.

El número de familias pobres á que el agraciado con la plaza habrá de prestar asistencia facultativa gratuita, será de una á ochenta y tres.

Alesanco, 16 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Saturnino Ibarra.

Ayuntamiento Constitucional

DE MUNILLA

1356

Don José Rodríguez Gareia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Munilla.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día cuatro de los corrientes, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 450 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1919, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expensas 450 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este

pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo probable de leñas de todas clases que durante el año de 1919 se hagan por introducción en esta villa y aldeas, cuyo artículo consiente el gravamen de 0'003 por 100 sobre las 150.000 unidades, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 150.000 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 450 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Hay un sello.—El primer Teniente Alcalde, Alejandro Benito.—Manuel Andrés.—Gabriel Ocoñ.—Antonio Aguirre.—Gonzalo Enciso.—Edmundo Fernández.—Florencio Pellejere.—Lorenzo Aguirre.—Alvaro Fernández.—Félix Martínez.—Gumersindo Fernández.—Damián Gil.—Juan Ocoñ.—El Secretario, José Rodríguez.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Munilla á veinte de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, José Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Alejandro Benito.

Tarifa que se cita

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual en la unidad	Derechos en la unidad	Producto medio de la unidad
Leña de todas clases.	Kilogramo	150.000	Pesetas 450	Pesetas 003	Pesetas 02
TOTALES.		150.000	450	003	02

Munilla, 20 de Septiembre de 1918.—El Alcalde Presidente ejerciente, Alejandro Benito.—El Secretario, José Rodríguez.